



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento setenta y siete (177-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“...por medio del presente escrito vengo ante su autoridad, nos ayude por medio de su oficina a solicitarle al Ministerio de Obras Públicas (MOP) nos proporcione por medio de su autoridad si la calle EL CARMEN O CALLE NÚMERO 3, en la jurisdicción del CANTON SAN ANTONIO ABAD, del departamento de SAN SALVADOR, es una calle PÚBLICA o es una calle PRIVADA, manifestarle a su autoridad que dicha solicitud obedece que las parcelas 875/20 con número de mapa 0614U59/98, y 216/00 con número de Mapa 0614R01/161, y otros inmuebles aledaños, no tienen acceso a dicha calle, por manifestación de los residentes de una residencial privada llamada QUINTAS DE MONTE ALTO, quienes manifiestan que dicha calle es privada y solo tienen acceso los residentes de dicha residencial. Asimismo presento unas ubicaciones de dicha calle según Google Maps, para su fácil identificación, esta solicitud la hago en base a artículos 18 de la Constitución, Y Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Publica...”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima

Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 177-2020 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber si la calle El Carmen o calle Numero 3, en la jurisdicción del cantón San Antonio Abad, del departamento de San Salvador, es una calle publica o es una calle privada, donde dicha solicitud obedece a que las parcelas 875/20 con numero de mapa 0614u59/98, y 216/00 con numero de mapa 0614r01/161, y otros inmuebles aledaños, no tienen acceso a dicha calle, por manifestación de los residentes de una residencia privada llamada Quintas de Monte Alto, quienes manifiestan que dicha calle es privada y solo tienen acceso los residentes de dicha residencial, presentando ubicación de dicha calle según google maps, para su fácil identificación.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que la calle solicitada es un Camino Vecinal, cuya competencia le corresponde a la Alcaldía de esa Jurisdicción; se informa que en la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio no se tienen registros de dicha calle, se sugiere solicitar la información a la Alcaldía de esa jurisdicción o al Centro Nacional de Registro (CNR)”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto las gestiones antes citadas.

Así mismo, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA al solicitante para que la información referente a la Calle El Carmen o Calle Número 3, en la jurisdicción del Cantón San Antonio Abad, y que está catalogada como Camino Vecinal, sea requerida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador. El Oficial de Información Interino es el Lic. Exequiel José Moreno Retana con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv y número telefónico 2511-6000 ext.1298. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, No 320.

También en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros (CNR). La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, Ext, 5474. La oficina está ubicada en 1ª Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información referente a la Calle El Carmen o Calle Número 3, en la jurisdicción del Cantón San Antonio Abad, y que está catalogada como Camino Vecinal; sea requerida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador. El Oficial de Información Interino es el Lic. Exequiel José Moreno Retana con correo electrónico uaip@sansalvador.gob.sv y número telefónico 2511-6000 ext.1298. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, No 320. También en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros (CNR). La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, Ext, 5474. La oficina está ubicada en 1ª Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, San Salvador.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

